

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el memorial presentado por la parte demandante por el cual confiere poder al Dr. Carlos Andrés Leguizamo Martínez. Queda para resolver.

Palmira, 13 de junio de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

Palmira, trece (13) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 640
RAD. 2020-00035-00
Ejecutivo

En memorial que antecede, la parte demandante confiere poder al doctor CARLOS ANDRES LEGUIZAMO MARTINEZ por lo que se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del C.G.P. Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica amplia y suficiente al doctor **CARLOS ANDRES LEGUIZAMO MARTINEZ**, identificado con la C.C. No. 80.258.386, T.P. No. 168.361 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **059** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 de junio de 2024**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31f7a5efafc5c67a1a230dfd5d825f02d087b57b40177b077dc456fb7eb8e006**

Documento generado en 18/06/2024 10:01:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>